

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACION.

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 608

SOBRE MARGENES COMERCIALES

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 132677, comunica que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 24 de Septiembre próximo pasado («Boletín Oficial» 269), los márgenes de beneficio comercial a aplicar al aceite de almendras y avellanas, será el que establece en el grupo 2.º la referida Orden ministerial.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 609

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 133579, comunica que a partir de la publicación de esta Circular, queda modificado el artículo 8.º de la Circular número 342, publicada en el «Boletín Oficial» número 328 de 24-11-42, en la parte concerniente a «chocolates de lujo» y bombones, quedando redactado como sigue:

Los fabricantes de «chocolates de lujo» y bombones, facturarán estos artículos a los detallistas, al precio máximo de 28 pesetas kilogramo neto, franco estación o muelle destino. Los detallistas podrán venderlos al público a la resultante de añadirles a 28 pesetas el 40 por 100 que se les asigna como beneficio, y después añadirán los arbitrios e impuestos que también corren a cargo del consumidor.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 613

En cumplimiento a la norma 21 de la Circular número 321 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que los precios oficiales de venta para los artículos que a continuación se indican y que habrán de seguir en toda la provincia a partir del día 1.º de Enero próximo, serán los siguientes:

PRECIOS OFICIALES

CLASE DE LOS ARTICULOS	De almacenista a detallista	De detallista al público
Arroz corriente.....	2'75 ptas. kilo	3'11 ptas. kilo
Judías blancas.....	2'75 » »	3'10 » »
Judías pintas.....	2'45 » »	2'76 » »
Aceite.....	4'77 » »	4'50 » litro
Azúcar molida (blanquilla).....	2'88 » »	3'15 » kilo
Azúcar estuchado .	4'89 » »	a establecimientos consumidores
Garbanzos.....	2'48 » »	2'80 » »
Lentejas.....	2'37 » »	2'67 » »
Pasta para sopa (fideos).....	2'93 » »	3'31 » »
Salvado.....	0'655 » »	directamente a consumidores
Patata tardía.....	— » »	0'756 » »
Manteca de vaca ...	18'37 » »	20'55 » »
Residuos de azúcar (cortadillo)	3'17. » »	directamente a consumidores

Los precios oficiales de venta al público que figuran en los artículos indicados en la presente Circular, solamente podrán incrementarse durante el periodo de su vigencia, con los arbitrios municipales que sobre los mismos se encuentren legalmente establecidos en las localidades de consumo, siendo absolutamente necesario para ello que las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes lo soliciten, en cada caso, a esta Junta Provincial de Precios, acompañando a la solicitud la prueba documental en que basen su petición. También podrán ser incrementados en el importe que corresponda por redondeo centesimal, según la cuantía de la ración que se asigne en cada racionamiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 614*Precios del pan para el mes de Enero de 1943*

Por la presente Circular, se hace público para general conocimiento, que los precios del pan que han de regir en esta provincia y a partir del día 1.º de Enero de 1943, serán los siguientes:

Primera categoría.

Piezas de 150 gramos..... 0'35 ptas.

Segunda categoría.

Piezas de 200 gramos..... 0'35 ptas.

Tercera categoría.

Piezas de 250 gramos..... 0'35 ptas.

» 500 » 0'65 »

» 750 » 0'90 »

» 1000 » 1'20 »

Las piezas de 300 gramos que se fabrican para atender al suministro suplementario de la Guardia Civil, se venderán al precio de 0'40 pesetas una.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara**ANUNCIO DE SUBASTA**

La Comisión gestora acuerda sacar a subasta la enajenación de los aprovechamientos de 406.289 metros cúbicos de madera y 26.825 metros cúbicos de leña procedentes de pinos socarrados en el incendio ocurrido el día 11 de Julio último, en el monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa de Solanillos», de la Beneficencia provincial, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 28 de Enero próximo, en el Salón de Sesiones de la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara y hora de las once y treinta de su mañana.

Segunda. La licitación versará exclusivamente sobre la enajenación de 406.289 metros cúbicos de madera y 26.825 metros cúbicos de leña procedentes de pinos socarrados en el incendio ocurrido el día 11 de Julio último, siendo el tipo de tasación el de 16 331'44 pesetas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, habrá que acreditar haber consignado en la Depositaria de la Excm. Diputación o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 de la cantidad de 16.331'44 pesetas, a que asciende la enajenación de la madera y leña, es decir, 816'57 pesetas.

Cuarta. Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta o en papel común, reintegrado con póliza de 4'50 pesetas y timbre provincial de igual clase, con sujeción estricta al modelo oficial que se inserta a continuación, acompañando al mismo la carta de pago relativa al depósito indicado anteriormente.

Quinta. Los pliegos cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de los días hábiles de oficina, de diez a trece de los mismos, hasta la víspera de la subasta, o sea, el día 27 de Enero próximo, último día hábil y no se podrá retirar después de entregado.

Sexta. En el día y hora señalado en el anuncio, se dará principio al acto de la subasta, procediéndose a la apertura de pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndose en alta voz y tomando nota de su contenido, declarando el mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, desechando

como nulos o no presentados los que no estén sujetos al modelo que se ha hecho mención o no cubran el tipo de tasación. Si resultase dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a la licitación durante quince minutos, por pujas a la llana entre los autores o representantes, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate, según todo lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales.

Séptima. La Corporación, propietaria del monte, se reserva el derecho de tanteo que le concede el artículo 86 del R. D. de 17 de Octubre de 1925.

Octava. La adjudicación definitiva de la subasta se realizará a tenor de lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, y los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Contratación ya citados.

Novena. Una vez hecha la adjudicación, el rematante elevará la fianza provisional a la definitiva, ingresando al efecto la diferencia entre aquella y el 25 por 100 del valor del aprovechamiento, quedando ingresadas en la Caja de la Excm. Diputación provincial la cantidad de 4082'86 pesetas, que han de servir como garantía al buen cumplimiento del contrato y que será renovado en el plazo que la Corporación señale a propuesta del personal técnico encargado del monte, si por efectos de multas, resarcimientos de daños y perjuicios y por incumplimiento de este contrato se extinguiese en todo o en parte, no pudiendo el rematante continuar los aprovechamientos pasado dicho plazo sin que estén completos el importe de dicha fianza ni reclamar la devolución de ésta hasta que se dé descargo de los aprovechamientos contratados.

Décima. El pago de la cantidad en que se adjudique el remate se realizará en el plazo que señale la Corporación.

Undécima. Será también de cuenta del rematante los gastos de anuncios de la presente subasta, así como los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que lo autorice, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formación de contratos.

El que resultase rematante se atenderá a las condiciones generales que figuran en las instrucciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 157, correspondiente al 30 de Diciembre de 1932 y satisfará el presupuesto que preceptúa la Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934.

Duodécima. Para las siguientes subastas a ésta, caso de celebrarse, podrá ejercer la Excm. Diputación provincial el derecho libre de tanteo que le confiere el Decreto de 17 de Octubre de 1925.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1942.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don N. N., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta sobre la enajenación de 406.289 metros cúbicos de madera y 26.825 metros cúbicos de leña, procedente del incendio ocurrido en la Dehesa de Solanillos, perteneciente a la Beneficencia provincial, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra y en número), quedando obligado al cumplimiento del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7, apartado a), artículo 1.º)

Fecha y firma del proponente.

(Derechos de inserción, 150 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL